INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA
Abog. Andrés F. Arguello Romero
Secretario General
INDERT SECRETARIO GENERAL - INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 574 /13

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 18 de Febrero de 2013

VISTO: El Expediente Administrativo N° 3795/1997 caratulado "Secretaría General", y sus Gloses; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a las actuaciones de autos, el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, Ing. Agrónomo Carlos Aníbal Romero Roa, dice en la parte conclusiva del Dictamen UOC N° 01/13:"… En atención al dictamen emitido por el Abogado Pedro Alvarenga, considerando los autos obrantes en el Expediente Administrativo INDERT y sus gloses referenciados en el encabezado de este dictamen, que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley N° 24.19/04 "Que Crea en Instituto Nacional y de la Tierra, y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos a), g) y h) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto No. 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 en los artículos 70° y 73°, por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos, POR TANTO es opinión del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT sugerir a la máxima autoridad de la Institución DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas", acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo la incorporación efectiva de un sector campesino al desarrollo económico y social de la Nación, promoviendo sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la adquisición…"

Que la UOC, para la prosecución de los trámites correspondientes esta instancia recomienda contar con el crédito presupuestario en el rubro correspondiente, la disponibilidad financiera pertinente, y asegurarse al momento de la transferencia, la disponibilidad jurídica del bien, con las correspondientes certificaciones de dominio, la libre disposición de los bienes, capacidad para contratar del oferente, saneamiento de los títulos en los casos que tal recaudo fuere necesario, debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidos y reglamentadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso. Es mi dictamen..."

INDERT
Abog. Luis Ortiroza Samudio
Presidente

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

..//..//.

ES COPIA
Andrés E. Arguello Roman
Secretario General
SECRETARIA GENERAL - INDERT

INDERT R.P. N° 574 /13

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 18 de Febrero de 2013

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 2419/04 numeral (2°), Atribuciones y Funciones del Presidente del INDERT, específicamente el numeral (a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; y (b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a proceder conforme al Artículo 33, Incisos a), g) y h), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la adquisición del inmueble con los siguientes datos:

Propietario: SAN AGUSTÍN S.A. Expediente Nº 3795/97 Descripción, según Avaluación de Ministerio de Obras Públicas.-					
Finca	Padrón	Lugar	Superficie	Distrito	Departamento
95 – 104	1090 - 675	San Roque Cue – Capa Hundy – Yaguá Cúa	5742 has 3141 m2	Altos y Atyra	Cordillera
Total de la superficie			5742 has 3141 m2		

Art.2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente del INDERT

• I L O S I N D E R T 2 0 1 2 0 •